



Avellaneda, 12 FEB 2015

**VISTO:**

El expediente 01-1043-2014.

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente convenio es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzgen prioritarias para la obtención de fines compartidos, previéndose entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que la Fundación Pelota de Trapo viene realizando distintas acciones preventivas y de asistencia a los niños, niñas y jóvenes cuyos derechos sociales se encuentran vulnerados y que participan de los distintos programas que forman parte del diario quehacer de la Fundación, a saber: Casa de los Niños de Avellaneda, Hogar Pelota de Trapo, Escuela Talleres Gráficos Manchita, Escuela de Panadería y Fábrica de Dulces Panipan, Agencia de Noticias Pelota de Trapo, Escuela de Educadores y Biblioteca Pelota de Trapo y Polideportivo Alberto Morlachetti.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo.

✓
ME

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N°

008 / 15

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable.

ME

Que ha expedido su dictamen la Comisión de Vinculación y Cooperación aprobando por unanimidad el Convenio a celebrarse entre ambas instituciones.

Que se ha expedido oportunamente el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda de acuerdo al artículo 60 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 °:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Fundación Pelota de Trapo y la Universidad Nacional de Avellaneda que se adjunta a la presente como Anexo I.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°:

008 / 15

✓  
AB  
ME

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA FUNDACIÓN PELOTA DE TRAPO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la **FUNDACIÓN PELOTA DE TRAPO**, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", con domicilio legal en la calle Uruguay 212, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente, Alberto Oscar MORLACHETTI, DNI 7.739.361, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España Nº 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y



### CONSIDERANDO:

Que "LA FUNDACIÓN" viene realizando distintas acciones preventivas y de asistencia a los niños, niñas y jóvenes cuyos derechos sociales se encuentran vulnerados y que participan de los distintos programas que forman parte del diario quehacer de la Fundación, a saber: Casa de los Niños de Avellaneda, Hogar Pelota de Trapo, Escuela Talleres Gráficos Manchita, Escuela de Panadería y Fábrica de Dulces Panipan, Agencia de Noticias Pelota de Trapo, Escuela de Educadores y Biblioteca Pelota de Trapo y Polideportivo Alberto Morlachetti.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en los siguientes términos;

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO – “LA FUNDACIÓN” y “LA UNIVERSIDAD”, celebran el presente convenio cuyo objeto es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.---

**CLAUSULA SEGUNDA:** A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días a partir de la firma del presente. Serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación:

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

**CLAUSULA TERCERA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. ---

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**CLAUSULA CUARTA:** Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.---

**CLAUSULA QUINTA:** Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio.---

**CLAUSULA SEXTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.---

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.---

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





**CLAUSULA NOVENA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.---

**CLAUSULA DECIMA:** Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.---

Handwritten initials in a box:  
K  
LB  
ME

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación.---

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción del los Tribunales de Avellaneda - Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.---

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los..... días del mes de .....de 2014.---

Handwritten signature of Jorge F. Calzoni and a stamp:  
DR. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA